

RESOLUCIÓN No. 00015225



(09/11/2023)

“Por la cual se modifica parcialmente el artículo 8 de la Resolución ICA 00013315 del 06 de octubre de 2023 que establece el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2023.”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la función legalmente asignada al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de establecer las acciones necesarias para la prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades de importancia cuarentenaria e interés económico nacional, fue expedida la Resolución ICA 00013315 de 6 de octubre de 2023, a través de la cual se establece “(...) el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2023 en el territorio nacional”.

Que en el artículo 8 de la referida resolución se establecieron los puntos de distribución de biológicos para la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el segundo ciclo de vacunación 2023.

Que la señora Marisol Forero Tibaduiza en su calidad de gerente de la Organización Ejecutora Ganadera Autorizada (OEGA) - Asociación de Ganaderos de Facatativá, a través de correo electrónico informó al ICA que debido a situaciones administrativas y financieras al interior de la asociación, se realizaría un cambio de sede del punto con registro SimpliflCA CM0014342022, ubicado en la vereda Siberia (Cota), al municipio de El Rosal (Cundinamarca), para el segundo ciclo de vacunación de 2023.

Que con acta de visita a distribuidores de biológicos de uso veterinario 25269251023JP02 del 25 de octubre de 2023, la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios del ICA verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución ICA 90832 de 2021 que regula la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios, y autorizó el punto de distribución de biológicos a la Asociación de Ganaderos de Facatativá en el municipio de El Rosal (Cundinamarca).

Que, por otra parte, el señor Alberto Raúl Ochoa Arrieta, en su calidad de representante legal de la Asociación de Ganaderos de Santa Ana Magdalena (Asogans), mediante oficio radicado el 28 de octubre de 2023, informó a esta entidad que por motivos de operación logística y deficiencia en el fluido eléctrico del municipio Pijiño del Carmen (Magdalena), el punto de distribución con registro SimpliflCA CM0000222022, ubicado en dicho municipio, dejará de operar para el segundo ciclo de vacunación del 2023.

Que, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, con relación a los cambios efectuados en los puntos de distribución del biológico para la prevención de las enfermedades de fiebre aftosa y brucelosis bovina, se hace necesario modificar de manera parcial el artículo 8 de la Resolución ICA 00013315 de 2023, actualizando la ubicación del punto con número de registro SimpliflCA CM0014342022 y retirando el punto con número de registro SimpliflCA CM0000222022.

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 00015225



(09/11/2023)

“Por la cual se modifica parcialmente el artículo 8 de la Resolución ICA 00013315 del 06 de octubre de 2023 que establece el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2023.”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar en el artículo 8 de la Resolución ICA 00013315 del 2023, el recuadro correspondiente al departamento de Cundinamarca, proyecto local Facatativá, organización Asociación de Ganaderos de Facatativá, distribuidor Asociación de Ganaderos de Facatativá y con registro SimplifICA CM0014342022, actualizando la información relativa al municipio sede del punto, la cual quedará así:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN	DISTRIBUIDOR	REGISTRO SIMPLIFICA	MUNICIPIO SEDE DEL PUNTO
CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE FACATATIVÁ	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE FACATATIVÁ	CM0014342022	EL ROSAL

ARTÍCULO 2. Suprimir del artículo 8 de la Resolución ICA 00013315 del 2023, el recuadro correspondiente al departamento del Magdalena, proyecto local Santa Ana, de la organización Asociación de Ganaderos de Santa Ana Magdalena (Asogans), con distribuidor Asociación de Ganaderos Unidos de Pijiño del Carmen, registro SimplifICA CM0000222022 y municipio sede del punto Pijiño del Carmen.

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones de la Resolución ICA 00013315 del 06 de octubre de 2023 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica parcialmente el artículo 8 de la Resolución ICA 00013315 del 06 de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los (09) días de noviembre de 2023


JUAN FERNANDO ROA ORTÍZ
Gerente General

Proyectó: Breitner Antonio Sánchez Sánchez –Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Andrés Felipe Fernández Rodríguez – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisó: Francly Paola Monroy Álvarez – Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Marcela Pérez Cárdenas– Director Técnico de Asuntos Nacionales
Aprobó: Edilberto Brito Sierra - Subgerente Protección Animal
Marcela Pérez Cárdenas - Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)